Nº 197601

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 1183 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "VENTAS, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y SHOW ROOM DE GASES DE AIRE (COMO OXIGENO MEDICINAL, INDUSTRIAL, NITROGENO Y CO2 ETC,)", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ARNALDO OZORIO, REG. CTCA Nº I–745, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA GAS METAL SRL., Y SU REPRESENTANTE LEGAL LA SEÑORA ANA MARIA ZARZA ZARZA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MANZANA II LOTE Nº 2 Y CTA. CTE. CTRAL. Nº 26-2094-02, /03, UBICADO EN EL KM 23 SOBRE LA RUTA INTERNACIONAL Nº 7, DEL DISTRITO DE MINGA GUAZU, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA".

Asunción, 07 de junio de 2019

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 842/2019 de fecha 15/03/19, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Consultor Ambiental **Ing. Arnaldo Ozorio con Reg. CTCA Nº I–745**, correspondiente al **Proyecto "VENTAS, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y SHOW ROOM DE GASES DE AIRE (COMO OXIGENO MEDICINAL, INDUSTRIAL, NITROGENO Y CO2 ETC,)"**, cuyo Proponente es la **Firma GAS METAL SRL.**, y su Representante Legal la **Señora Ana María Zarza Zarza**, desarrollado en la propiedad Identificada con la **Manzana II Lote Nº 2 y Cta. Cte. Ctral. Nº 26-2094-02, /03,** Ubicado en el km 23 sobre la ruta Internacional Nº 7, del Distrito de Minga Guazú, Departamento de Alto Paraná.------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Lic. Biol. María Rosalyn Irala Villamayor**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 15039/2.019, de fecha 29/05/2.019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.--
Que, el presente Proyecto se ha ajustado a la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13" ----------
Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en la **Declaración DGCCARN. Nº 471/17 de fecha 15 de marzo del 2017**.----------
Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Dictamen. Nº 7502/19 de fecha 02 de mayo**, en el cual concluyen que: Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambienta y al Informe de Auditoria de la Resolución Nº 246/2017. ----------
Que, el Proyecto cuenta con el Dictamen de la Dirección General del Aire que Recomienda que en la siguiente Auditoria de cumplimiento a las medidas complementarias de seguridad del manejo de productos que incluya manipulación, usos y fugas de gases manipulados. Presentar un manual de operaciones mantenimiento mientras que dure la actividad y que contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.----------
Que, La actividad a desarrollada consiste en la **Ventas, Almacenamiento, Distribución y Show Room de gases de aire (como oxigeno medicinal, industrial, Nitrógeno y CO2 alimenticio e industrial, etc.**----------
Que, para el desarrollo de sus actividades cuenta con una **Superficie Total de 2.115 m2, y una Superficie construida de 544,38 m2**.----------
Que, según lista de Chequeo presentada por el Consultor Ambiental, el proponente cumple con las medidas propuestas.------
Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------
Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------
Que, La Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------
Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación Nº 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

Nº 197602

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 1183 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "VENTAS, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y SHOW ROOM DE GASES DE AIRE (COMO OXIGENO MEDICINAL, INDUSTRIAL, NITROGENO Y CO2 ETC,)", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ARNALDO OZORIO, REG. CTCA Nº I–745, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA GAS METAL SRL., Y SU REPRESENTANTE LEGAL LA SEÑORA ANA MARIA ZARZA ZARZA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MANZANA II LOTE Nº 2 Y CTA. CTE. CTRAL. Nº 26-2094-02, /03, UBICADO EN EL KM 23 SOBRE LA RUTA INTERNACIONAL Nº 7, DEL DISTRITO DE MINGA GUAZU, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA".

Art. 1º **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La presente Resolución está <u>condicionada a la presentación de PLANOS Aprobados por la Municipalidad local</u>, y al estricto cumplimiento** del **Plan de Gestión Ambiental y el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable,** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10**, y **Ordenanzas** que regulan dicha actividad, **Ley Nº 836/80 del Código Sanitario**, el **Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Resolución SEAM Nº 222/02 "Por la cual se establece el Padrón de la Calidad de las Aguas en el Territorio Nacional"** y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4º **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (UNO) año.**----------

Art. 5º **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6º **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la <u>ampliación</u> de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----

Art. 8º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. --

Art. 9º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 197601 (Ciento Noventa y Siete Mil Seiscientos Uno) y Hoja de Seguridad Nº 197602 (Ciento Noventa y Siete Mil Seiscientos Dos),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10º **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales